

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 03 DIC. 2020

Ref: Proceso DIVISORIO promovido por NESTOR IGNACIO AREVALO TRUJILLO y otros contra LUZ MARINA ESPINOSA DE VARON. Rad. 2018-00236-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se reprograma la audiencia de instrucción y Juzgamiento conforme lo dispone el Art. 373 en concordancia con el art. 410 del Código General del Proceso.

Se pone de presente que por la cantidad de diligencias y audiencias que dejaron de practicarse durante la suspensión de términos decretadas con ocasión del COVID-19, estas se señalarán de acuerdo a la disponibilidad de la agenda y la naturaleza del asunto.

Se advierte que en la audiencia de instrucción y juzgamiento se recibirá las alegaciones de las partes y se proferirá sentencia, para tal acto fíjese el día quince (15) de Abril de 2021 a partir de las 9 de la mañana.

De otro lado, debido al cúmulo de trabajo, resulta imperioso dar aplicación al inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, que reza: “[e]xcepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”.

En consecuencia de lo anterior, prorrogar hasta por seis (6) meses el término para dictar sentencia.

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB